



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN
E HIPOTECA POR TRANCURSO DE PLAZO
ESTABLECIDO A DON CARLOS ARTURO
VILLAGRÁN MALDONADO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000628 /

VALDIVIA,

01 JUN 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N°355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de compraventa y prohibición, de fecha 17 de noviembre de 2010, protocolizado bajo el repertorio N° 3355-2010 de la Notaría Morales de la ciudad de Valdivia, por el cual Inmobiliaria y Constructora Santa María Ltda., vende a don Carlos Alberto Villagrán Maldonado un inmueble denominado Lote 4, Manzana B,

ubicado en Avenida Marinero Segundo Elias Huerta N° 550, cuyo ROL de avalúo asignado es el número 151-4, de la comuna de Corral.

- b) En la compraventa antes individualizada, el comprador constituyó prohibición de celebrar actos y contratos a cualquier título sobre el inmueble, así como la prohibición de enajenar todo o parte del inmueble, ambas por un plazo de 5 años. Asimismo, la parte compradora constituyó hipoteca de primer grado sobre la propiedad, por el plazo de 5 años. Todas estas prohibiciones e hipotecas a favor de Serviu Región de los Ríos.
- c) La Carta de fecha 20 de mayo de 2016, por la cual se solicita el alzamiento de la prohibición e hipoteca que afecta a la propiedad de don Carlos Arturo Villagrán Maldonado, en virtud de que los plazos establecidos para dichas prohibiciones e hipoteca se han cumplido. Al respecto es importante señalar que la hipoteca que caucionaba la obligación, se encuentra inscrita a fojas 417 N° 284 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2011. Asimismo, en virtud de esta compraventa se inscribió prohibición a favor de Serviu Región de los Ríos inscrita a fojas 532 N° 580 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2011.
- d) Que en virtud del cumplimiento de los plazos establecidos convencionalmente para la constitución de las las prohibiciones e hipoteca anteriormente individualizado, no es necesario su mantenimiento, por lo cual se resuelve que:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE el alzamiento de la prohibición, inscrita a favor de este Servicio a fojas **532, bajo el N° 580 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia** correspondiente al año **2011**. Asimismo, álcese la Hipoteca inscrita a favor de Serviu, inscrita a **fojas 417, bajo el N° 284 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2011**. Ambos gravámenes que afecta a la Propiedad inscrita a fojas 320 vuelta, bajo el N° 380 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, del año 2011, en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos para ellos.

2.- El Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, confeccionará la escritura de alzamiento de prohibición e hipoteca, resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE LOS RÍOS

ALH/ACL/Rms

TRANSCRIBIR A:

- Archivo Departamento de Operaciones Habitacionales
- Archivo Departamento Jurídico.-
- Archivo Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Valdivia.-
- Carlos Villagrán Maldonado, Dirección: Avenida Marinero Segundo Elías Huerta N° 550, comuna de Corral.
- Oficina de Partes.- ✓

